



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR17-151
lunes, 22 de mayo de 2017

“Por medio de la cual se ordena una actualización en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del día 17 de Mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la doctora Yurani Aleida Silva Cadena, identificada con la cédula No.26.423.608, se encuentra inscrita en el escalafón de la Carrera Judicial, según Resolución CSJHUR17-75 de fecha 17 de febrero de 2017, proferida el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el cargo de Secretario de Circuito y/o equivalente nominado, del Juzgado Primero Penal del Circuito de Pitalito.

Que el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Neiva, acogió el concepto favorable de traslado de servidor de carrera, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, comunicado con el oficio CSJHUOP17-305 del 13 de marzo de 2017 y mediante Resolución No.004 del 29 de marzo de 2017 nombró a la doctora Yurani Aleida Silva Cadena, como Secretaria en propiedad y la respectiva posesión se formalizó el 28 de abril de 2017, con efectos fiscales a partir del 2 de mayo del mismo año.

Que teniendo en cuenta esta nueva situación administrativa de la citada empleada, es necesaria su actualización en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial.

Que ésta Corporación de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 101 y 174 de la ley 270 de 1996 y el artículo 6º del Acuerdo 724 de febrero 15/2000, está facultada para actualizar inscripciones en carrera.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE:

ARTICULO 1.: ACTUALIZAR la inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial de la doctora Yurani Aleida Silva Cadena, como Secretaria en propiedad, del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Neiva.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 del C. P. A. C. A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al art. 74 del C.P.A. deberán interponerse ante esta Sala dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 ibídem.

ARTICULO 4. Por secretaría, envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH / PCS